



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00256-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente frente a la admisión de la demanda, si no fuera porque, de la revisión de los documentos, se observa que, no se obra la conciliación como requisito de procedibilidad, por lo que se dispone:

APORTAR el documento pertinente, que acredite en debida forma haber agotado el requisito de procedibilidad respecto de la regulación de visitas de la menor, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art 40 de la Ley 640 de 2001.

Lo anterior dentro del término de ejecutoria, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 099

HOY: 03 de agosto de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP